



1 estado civil casado, ejecutivo, ambos domiciliados en esta  
2 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- SEGUNDA:  
3 DENOMINACION.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la  
4 compañía que se denominará EMPACADORA CRUSTAMAR  
5 S. A. "EMPACRUSA", la misma que se registrá por las leyes del  
6 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
7 expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La  
8 compañía tendrá por objeto y podrá dedicarse: a) La  
9 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras  
10 especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente  
11 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
12 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y  
13 cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con  
14 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas  
15 o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de  
16 laboratorios y camaronerías; b) La actividad pesquera en todas  
17 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,  
18 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los  
19 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o  
20 adquirir en asociación barcos pesqueros; DOS.- La compañía  
21 se dedicará a la comercialización, importación, exportación,  
22 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,  
23 transformación, reciclaje, empaque, consignación,  
24 representación, distribución de: a) Toda clase de materiales  
25 eléctricos, construcción, y ferreterías. b) Productos naturales;  
26 productos agrícolas; productos industriales en las ramas  
27 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o  
28 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos

1 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso  
2 animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para  
3 obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias  
4 para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y  
5 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, calzados y las materias  
6 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y  
7 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes  
8 y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos;  
9 equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de  
10 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes,  
11 repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,  
12 implementos, materiales y equipos médicos; materiales,  
13 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,  
14 materiales, implementos para ortopedia; equipos de  
15 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos  
16 y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h)  
17 Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de  
18 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de  
19 música, partes y accesorios; así como, discos compactos,  
20 discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya  
21 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,  
22 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de  
23 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de  
24 plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de  
25 hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para ferreterías;  
26 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,  
27 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua  
28 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de azúcar dulce o

*M. Sierra*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,  
2 escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de  
3 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y  
4 centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)  
5 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo  
6 de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar;  
7 carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,  
8 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo  
9 de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de  
10 sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de  
11 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,  
12 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y  
13 componentes de redes y comunicaciones en informática; q)  
14 Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos  
15 para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)  
16 Artículos, partes y piezas para reciclaje; TRES.- Se dedicará a  
17 la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos  
18 del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones  
19 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la  
20 ciencia médica; CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento,  
21 arreglos, limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a)  
22 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves;  
23 c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)  
24 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y  
25 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares,  
26 centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través  
27 del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo  
28 electrónico y ventas electrónicas en Internet, nacional c

1 internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines  
2 de casas, edificios, centros comerciales; CINCO.-  
3 Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
4 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de  
5 bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a  
6 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase  
7 de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como  
8 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes  
9 o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso  
10 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se  
11 remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía  
12 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría  
13 jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria,  
14 económica, contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola,  
15 en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera; b)  
16 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras,  
17 calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes  
18 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios  
19 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de  
20 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en  
21 general. Podrá realizar actividades como operador portuario;  
22 d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en  
23 la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,  
24 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y  
25 perforación pozos de aguas profundas; OCHO.- La compañía  
26 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,  
27 implementación de soluciones y paquetes de programas para  
28 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.-

U. Vélez A.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 Se dedicará además a la instalación, explotación y  
2 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,  
3 restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares,  
4 juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del  
5 área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,  
6 secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** La  
7 compañía podrá dedicarse a la explotación maderera en  
8 todas sus fases; a la explotación agrícola en todas sus fases  
9 tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo  
10 y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de  
11 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo,  
12 crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así  
13 como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones  
14 agrícolas; a la construcción, diseño y promoción de: Toda  
15 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros  
16 residenciales y urbanísticos, puentes, carreteras, caminos,  
17 obras sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de  
18 construcción, y toda clase de obras civiles y arquitectónicas en  
19 general; así como, al diseño de interiores y de exteriores;  
20 **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
21 como comisionista mandataria, mandante, agente y  
22 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas  
23 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;  
24 **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles,  
25 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga  
26 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero  
27 comercial, público y/o privado; y, otras actividades  
28 previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá

1 explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras  
2 y todo tipo de minerales; **CATORCE.**- Se dedicará a: La  
3 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y  
4 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de  
5 obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas;  
6 **QUINCE.**- También se podrá dedicarse a toda clase de  
7 eventos de publicidad, propaganda pública o privada por  
8 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,  
9 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos  
10 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,  
11 elaboración de campañas de publicidad, como también  
12 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia  
13 publicitaria **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y  
14 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda  
15 índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.**- Se  
16 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro  
17 proceso industrial necesario para la edición por cuenta  
18 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,  
19 educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.**- La  
20 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,  
21 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar  
22 y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
23 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así  
24 como de la propiedad literaria o artística, de cualquier  
25 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos  
26 y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Asesoría  
27 legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores  
28 fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de  
2 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a  
3 cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y  
4 equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá realizar cualquier  
5 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con  
6 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir  
7 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
8 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación  
9 con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se  
10 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que  
11 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
12 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
13 **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
14 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y  
15 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
16 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO**  
17 **Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
18 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
19 **UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es  
20 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
21 **DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
22 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR**  
23 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones  
24 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos  
25 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
26 proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION**  
27 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido  
28 suscrito de la siguiente manera: a) El señor **LUIS ROBERTO**

1 MARTINEZ ESPINOZA, ha suscrito CUATROCIENTAS  
2 ACCIONES ordinarias, nominativas, de un valor nominal de  
3 cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,  
4 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de  
5 ellas, y; el señor ALEX ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINOZA,  
6 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias,  
7 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de  
8 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por  
9 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
10 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
11 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los  
12 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del  
13 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo  
14 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura  
15 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será  
16 hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA  
17 SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
18 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los  
19 siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El  
20 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que  
21 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:  
22 Administración Social.- La administración de la compañía se  
23 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de  
24 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto;  
25 Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.  
26 convocatorias las efectuará el gerente general y el  
27 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
28 circulación en el domicilio principal de la compañía - y con

Dr. Dávila

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

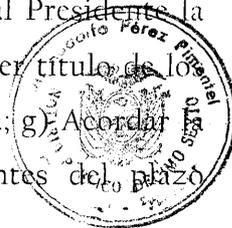


1 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada  
2 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y  
3 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General  
4 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin  
5 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país  
6 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital  
7 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los  
8 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta  
9 General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se  
10 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
12 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o  
13 el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los  
14 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
15 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
16 para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,  
17 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,  
18 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y  
19 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
20 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las  
21 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,  
22 según el estatuto. La junta general se reunirá  
23 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
24 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su  
25 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
26 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
28 forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de

1 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se  
2 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia  
3 de un número de accionistas que representen la mitad del  
4 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda  
5 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que  
6 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren;  
7 Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y  
8 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría  
9 de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
10 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto  
11 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.-  
12 Todas las actas de junta general serán firmadas por el  
13 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes  
14 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
15 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:  
16 Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta  
17 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes  
18 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
19 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
20 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años  
21 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
22 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)  
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
24 Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
25 compañía; f) Autorizar al Gerente General o al Presidente la  
26 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los  
27 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
28 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo

M. V. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
2 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás  
3 contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo:  
4 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El Gerente  
5 General y el Presidente ejercerán la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta.  
7 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la  
8 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de  
9 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al  
10 contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento  
11 al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo  
12 Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por  
13 las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,  
14 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
15 General y Presidente hasta que la Junta General elija al  
16 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los  
17 accionistas fundadores autorizan al Abogado TULIO A.  
18 SANCÁN BAQUE, para realizar todas las diligencias legales y  
19 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la  
20 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la  
21 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
22 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de  
23 capital otorgado por el Banco DE Guayaquil S. A.- f) Ilegible.-  
24 Abogado TULIO A. SANCÁN BAQUE.- Registro número  
25 doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve.- Guayaquil".-  
26 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
27 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la  
28 que de conformidad con la Ley queda formalizada en

V-406991

Guayaquil, 27 de Enero del 2010

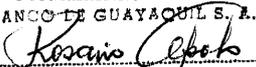
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **EMPACADORA CRUSTAMAR S.A. "EMPACRUSA"** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>MARTINEZ ESPINOZA LUIS ROBERTO</b>	\$ 100.00
<b>MARTINEZ ESPINOZA ALEX ENRIQUE</b>	\$ 100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Inversiones y Cambios







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277594  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAULSON ASPIAZU ERNESTO NICOLAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2009 4:03:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**EMPACADORA CRUSTAMAR S.A. "EMPACRUSA"  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/02/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*A. Viana*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)

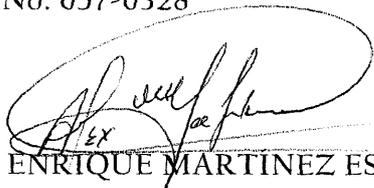
1 escritura pública para que surta sus correspondientes  
2 efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz  
3 de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus  
4 respectivos documentos de identificación los mismos que les  
5 fueron devueltos una vez realizadas las respectivas  
6 verificaciones numéricas del caso.- Leída esta escritura de  
7 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,  
8 estos la aprueban en todas sus partes, se afirmando para  
9 constancia en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

10 

11 LUIS ROBERTO MARTÍNEZ ESPINOZA.

12 C. C. No. 0908030596

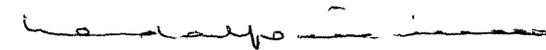
13 C. V. No. 057-0328

14 

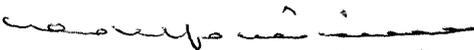
15 ALEX ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINOZA.

16 C. C. No. 0912557543

17 C. V. No. 051-0328

18   
19 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
20 NOTARIO XVI GUAYAQUIL.

21 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
22 TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD  
23 DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

24   
25 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
26 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
27 DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



**RAZON.-** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintiocho de Enero del año dos mil diez, que contiene la matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada EMPACADORA CRUSTAMAR S.A. "EMPACRUSA", otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC.IJ.DJC.G.10.0000781 de fecha cinco de Febrero del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 05 de Febrero del 2010



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 6.233  
FECHA DE REPERTORIO: 08/feb/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000781, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 5 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EMPACADORA CRUSTAMAR S.A. "EMPACRUSA"**, de fojas 12.702 a 12.721, Registro Mercantil número 2.402.

ORDEN: 6233



REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10.

0004792

Guayaquil, - 3 MAR 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPACADORA CRUSTAMAR S.A. "EMPACRUSA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL